

Armenia, 23 de Diciembre de 2016

Señora:

ANGELA MARIA CORREA VELASCO
MERCEDES DEL NORTE MZ. 29 # 21

Teléfono: 3144110615

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso *Resolución PQRDS – 4279*
Del 06 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0944 correspondiente a la Resolución **PQRDS – 4279** del 06 de Diciembre de 2016 *“POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA. 59135”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia ESP

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0944

23 de Diciembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora; **ANGELA MARIA CORREA VELASCO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS- 4279 del 06 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **ANGELA MARIA CORREA VELASCO**

Dirección de notificación usuario: **MERCEDES DEL NORTE MZ. 29 # 21**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario I**

Recursos que proceden: *Recurso* único de Queja ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

RESOLUCION PQRDS 4279

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DEL DE APELACIÓN MATRICULA INTERNA No. 59135

La Profesional Universitaria adscrita a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. En uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANGELA MARIA CORREA VASCO**, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia y 152 de la Ley 142 de 1994, presento escrito de Reclamación con radicado del 2016RE5451 DEL 20/10/2016, mediante el cual manifiesta su inconformidad del aumento excesivo del consumo para los servicios de acueducto y alcantarillado prestados al predio identificado con nomenclatura BARRIO MERCEDES DEL NORTE Mz. 29 # 21 De la Ciudad de Armenia, y matricula Interna No. 59135, y de igual manera solicita a la empresa prestadora encontrar la causa del presunto alto consumo y reliquidar la facturación.
2. Que la Empresa Prestadora, dio respuesta al Escrito de Petición con radicación No. 2016RE5451 DEL 20/10/2016. Presentado por la señora **ANGELA MARIA CORREA VASCO**, Siendo el día 09/11/2016, Mediante Oficio **PQRDS No. 3633**
3. Que siendo el día 15/11/2016, La Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Envío citación de notificación personal No. 3633 del 09/11/2016 al predio referido por la peticionaria para efectos de notificación.
4. Que de conformidad con la guía de correo Certificado No. 131734800940, la citación de notificación personal No. 3633 del 09/11/2016 fue recepcionada en el lugar de entrega referido para tal finalidad, siendo el día 01 de Julio de 2016.
5. Que siendo el día 17 de Noviembre de 2016, la Empresa prestadora EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. Notifico de manera personal el Oficio PQRDS No. 3633 del 09 de Noviembre de 2016 a la Peticionaria **ANGELA MARIA CORREA VASCO**.
6. Que al finalizar el día 17/11/2016, se entendió surtida la notificación de la decisión tomada mediante el Oficio PQRDS No. 3633 del 09 de Noviembre de 2016.

7. Que siendo el día 18/11/2016 la señora **ANGELA MARIA CORREA VASCO**, Radico ante la Empresa Prestadora, recurso de reposición en subsidio del de apelación, en contra del Oficio PQRDS No. 3633 del 09 de Noviembre de 2016., actuando dentro del término establecido por la Ley 142 de 1994 Artículo 154 Inciso Tercero. Para tal finalidad.
8. Que la ley 142 de 1994, en su artículo 154, inciso tercero establece lo siguiente: *“El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos”*. En este orden de ideas y al analizar el orden cronológico de las actuaciones adelantadas, es evidente concluir que el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra del Oficio **PQRDS- 3633 del 09/11/2016**. Fue presentado de manera oportuna.
9. Que paso seguido, la Empresa Prestadora procedió a verificar la base de datos interna en relación a la matrícula No. 59135 , evidenciando que Desde el mes de Octubre de 2016, no se efectúa ningún tipo de abono a la deuda actualmente en mora, ni tan siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los cargos fijos de acueducto y alcantarillado, ni el servicio de aseo, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente: (...) *Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna. Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.* (Negrilla y subrayado fuera de texto).

En este orden de ideas y de conformidad con lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio del de apelación en contra de la decisión Emitida por Empresas Publicas de Armenia E.S.P. Mediante oficio PQRDS- 3633 del 09 de Noviembre 2016, interpuesto por la señora **ANGELA MARIA CORREA VASCO** con base a las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al peticionario que contra la presente decisión procede el recurso de Queja, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011 en su Artículo 78.

Dado en Armenia, Q., a los Seis (06) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial